



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4516 /24

EXPEDIENTE N° 13-17369/23 ✓

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramitan las Contrataciones Directas "In Situ" N° 219/24 y N° 487/24 (Tramite Simplificado) a efectos de contratar los trabajos de limpieza y desinfección, informe de estado y los análisis bacteriológico y físico-químico de los tanques de agua instalados en la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sitios en Av. Concepción Arenal N°690 esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, a partir del mes de octubre de 2024, -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si esta fuera posterior- y por el término de treinta (30) días corridos para la provisión, hasta sesenta (60) días corridos desde la recepción definitiva de la provisión para la limpieza, y a los seis (6) meses de finalizada la limpieza y en un plazo que no puede exceder los treinta (30) días corridos, para la reiteración del análisis bacteriológico y conforme los períodos indicados en la planilla de cotización que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que a fs. 1/6 la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, indica la necesidad del servicio de que se trata, para los edificios sede de los Tribunales Federales de Córdoba adjuntando a los efectos la conformidad brindada por la Cámara correspondiente (cfr. fs. 82) ✓

2°) Que la mencionada Intendencia procedió a efectuar un relevamiento de las cisternas y tanques de los edificios involucrados y adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y presupuestos (cfr. fs. 12/23 ✓ y 44/49) ✓

3°) Que a fs. 61/79 ✓ interviene la Dirección General de Infraestructura Judicial, adunando las

USO OFICIAL

Especificaciones Técnicas definitivas con sus respectivos Anexos (fs. 64/77) y efectuando la estimación de costo del servicio.

4°) Que a fs. 80' interviene la Comisión de Infraestructura Judicial.

5°) Que a fs. 82' se advierte la intervención de la Dirección General de Planificación y a fs. 83 luce la del Departamento de Contabilidad.

6°) Que a fs. 91/114' luce el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Contratación Directa N° 219/24.

7°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado a Contratación Directa - Trámite Simplificado "In Situ"- N° 219/24 en la página web del Poder Judicial de la Nación, a fs. 125/126' comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 120/121' y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 122/123' y 124'.

8°) Que con fecha 26 de marzo de 2024, se procedió a efectuar el acto de apertura de la Contratación Directa - Trámite Simplificado "In Situ" N° 219/24 al cual no se presentaron ofertas. (cfr. fs.194)'

9°) Que a fs. 235/259' luce el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Contratación Directa -Trámite Simplificado "In Situ"- N° 487/24.

10°) Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado a la Contratación Directa - Trámite Simplificado "In Situ"- N° 487/24 en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 234' la comunicación al U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E a fs. 260/261' invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 265/266' y 267'. Se advierte al respecto el informe efectuado por el Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones a fs. 268.'



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4516 /24

EXPEDIENTE N° 13-17369/23

11°) Que con fecha 08 de agosto de 2024 se procedió a efectuar el acto de apertura de la Contratación Directa - Trámite Simplificado "In Situ"- N° 487/24 con la presentación de 5 ofertas. (cfr. fs. 270).

12°) Que a fs. 353/487 lucen las ofertas recibidas y a fs. 501 el cuadro comparativo de precios.

13°) Que a fs. 502 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas detalladas en el Acta de Apertura hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

14°) Que a fs. 568/569 la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen N° 325/24, mediante el cual recomendó Adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 3 "LEANDRO VIANO" el grupo de renglones 1 y 2 -bonificación por adjudicación íntegra-. Para arribar a tal conclusión, indicó respecto a la admisibilidad técnica de las ofertas que, conforme surge de los comprobantes de deuda expedidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos incorporados a las actuaciones, la firma N° 1 "ALEJANDRO DANIEL ALMAGRO" no acredita la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, conforme el art. 9 del pliego de bases y condiciones, obrando a fs. 523 el requerimiento de subsanación efectuado. Por su parte, india que la oferta N° 4 "GUSTAVO EFRAIN CABRAL" no ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación efectuado (acompañar la documentación que acredite contar con el personal especializado, debidamente registrado y matriculado y acreditar la inscripción de la actividad que ejerce en los registros correspondientes),

encuadrándose en las previsiones del art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones vigente. Luego, indica que las ofertas N° 3 "LEANDRO VIANO" y N° 5 "CARLOS ARIEL GUZMÁN" acreditan el cumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el Pliego licitatorio. Por su parte, en torno a la conveniencia económica de las mismas, indica que procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado, considerando como valor el promedio de las ofertas presentadas, obrando a fs. 555 el cuadro resultante y, y teniendo en consideración los mismos, estableció el siguiente orden de mérito; grupo de renglones 1 y 2 oferta N° 3 "LEANDRO VIANO" y N° 5 "CARLOS ARIEL GUZMÁN". Finalmente, indicó que los valores cotizados por la oferta N° 2 "COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD Y TRABAJO" resultan manifiestamente inconvenientes, dejando constancia que el total a preadjudicar resulta inferior a la estimación presupuestaria precedentemente mencionada.

15°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Art. N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones probado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 575/577)

16°) Que la firma N° 3 "Leandro Viano", acompañó la siguiente documentación: constancia de visita, fs. 458; planilla de cotización, fs. 454/455 y 459; constancia de inscripción AFIP, fs. 462, 518 y 544; constancia R.E.P.S.A.L., fs. 516; constancia de habilidad para contratar con el Estado, fs. 561; documentación de personal y habilitación, fs. 540/543 y constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura, fs. 593.

17°) Que, en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

18°) Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 588/592, la Municipalidad de la Pcia. de Córdoba informó que, si bien no existe un registro de empresas o



ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4516 /24

EXPEDIENTE N° 13-17369/23

normativa sobre la obligatoriedad de estar inscriptos a un registro "exclusivo" para la actividad que se pretende contratar, existen empresas habilitadas por el Municipio para realizar actividades de desinfección y control de plagas, no siendo exclusiva para la realización de la actividad limpieza de tanques. En el mismo informe, adjunta el listado de las mismas, del que se advierte la inscripción de las ofertas N°1 "Alejandro Daniel Almagro"; N° 3° Leandro Viano" y N° 4 "Gustavo Efrain Cabral".

19°) Que a fs. 620 ✓ toma intervención el Departamento de Contaduría efectuando la afectación presupuestaria.

20°) Que a fs. 5PP ✓ intervino la Comisión de Infraestructura Judicial.

21°) Que a fs. 607/617 ✓ tomó intervención la Secretaria de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

22°) Que a fs. 618/619 ✓ luce la intervención de la Unidad de Auditoria Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-.

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE**

1°.- Aprobar la Contratación Directa "In Situ" N° 219/24 -Trámite Simplificado- y su respectivo Pliego de

Bases y Condiciones de fs. 91/114 a efectos de contratar los trabajos de limpieza y desinfección de que se trata, conforme los períodos indicados en la planilla de cotización que forma parte del citado Pliego.

2°.- Declarar desierta Contratación Directa "In Situ" -Trámite Simplificado- N° 219/24, por falta de ofertas, conforme lo manifestado en el octavo considerando de la presente Resolución.

3°.- Aprobar la Contratación Directa "In Situ" N° 487/24 -Trámite Simplificado-, a efectos de contratar los trabajos de limpieza y desinfección, informe de estado; y los análisis bacteriológico y físico-químico de los tanques de agua instalados en la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sitios en Av. Concepción Arenal N°690 esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, a partir del mes de octubre de 2024, -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si esta fuera posterior- y por el término de treinta (30) días corridos para la provisión, hasta sesenta (60) días corridos desde la recepción definitiva de la provisión para la limpieza, y a los seis (6) meses de finalizada la limpieza y en un plazo que no puede exceder los treinta (30) días corridos, para la reiteración del análisis bacteriológico y conforme los períodos indicados en la planilla de cotización que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 3 "Leandro Viano" -menor precio y primera en orden de mérito- el grupo de renglones 1 y 2 -bonificación por adjudicación íntegra-, de acuerdo a su oferta de fs. 454/470, 450/544 por el importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000), Neto.

4°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 235/259, y rectificar el art. 5.3.1 de las cláusulas particulares, debiendo quedar redactado de la siguiente manera " De acuerdo con el objeto de la prestación deberá acreditar la inscripción de la actividad que ejerce en los registros habilitados por los organismos técnicos o autoridades de aplicación competente, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de la contratación. Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4516 /24

EXPEDIENTE N° 13-17369/23

efectuados por profesional técnico idóneo siendo este el único responsable por el correcto y seguro trabajo objeto del presente servicio".

5°.- Desestimar la oferta N° 1 "ALEJANDRO DANIEL ALMAGRO" en virtud de no acreditar la habilidad para contratar con el Estado en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017, conforme lo estipulado en Art. 10 de Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, encuadrándose en lo establecido en el Art. 78, inc. 8 del Reglamento de Contrataciones vigente y del Art. 10 de Cláusulas Particulares del citado Pliego y, por no acreditar contar con personal especializado registrado y matriculado ni acreditar la inscripción en la actividad que ejerce en los registros habilitados y la inscripción del responsable técnico en virtud de lo establecido en el Art. 5.3.1 de las mencionadas Cláusulas Particulares, encuadrándose en las previsiones del Art. 104 3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo manifestado en el decimo cuarto considerando de la presente resolución.

6°.- Desestimar la oferta N° 2 "COOPERATIVA DE TRABAJO DIGNIDAD Y TRABAJO" por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el decimo cuarto considerando de la presente resolución.

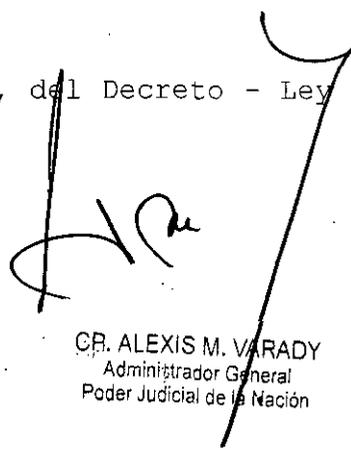
7° Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y por su conducto a la Intendencia respectiva, y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de

USO OFICIAL

la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549,  
modificado por la Ley 27.742.

Mla



CR. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación